

TOTALMENTE TRAMITADO  
Santiago, 29 de Julio de 2002

S.A.G.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SUBSECRETARIA  
ASESORIA JURIDICA  
ECT/PBC/xvi

DECLARA DE DENUNCIA OBLIGATORIA Y  
OBJETO DE MEDIDAS SANITARIAS LA  
ENFERMEDAD INFECCION CONTAGIOSA DE  
LAS AVES DENOMINADA INFLUENZA  
AVIAR.

SANTIAGO, 29 JUL 2002

DECRETO EXENTO N° 307 / HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:  
VISTO: lo establecido en el DFL.  
RRA. N° 16, de 1963, sobre Sani-  
dad Animal, la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero,  
modificada por la ley N° 19.283, en el decreto supremo N° 186, de 1994,  
del Ministerio de Agricultura, y

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPARTAMENTO MEDICO		
DEPARTAMENTO REGISTRO		
DEPARTAMENTO ESTABIL.		
B. DEPARTAMENTO CENTRAL		
B. DEPARTAMENTO FUENTES		
B. DEPARTAMENTO CI Y RES NAC.		
DEPARTAMENTO HISTORIA		
DEPARTAMENTO P.D. y T.		
B. DEPARTAMENTO INICIA		

REFRENDACION

POR S. ....  
 UFAC. ....  
 OT. POR S. ....  
 UFAC. ....  
 DEC. FTO. ....

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado la presencia en el país de infección por virus causante de la enfermedad transmisible denominada Influenza Aviar, tanto por métodos indirectos, como por aislamiento viral.

Que dicha enfermedad transmisible puede diseminarse y ocasionar enfermedad en la población avícola del país pudiendo afectar la producción nacional y de exportación,

DECRETO:

1.- Declárase de denuncia obligatoria la enfermedad infecto contagiosa denominada Influenza Aviar, producida por el virus del mismo nombre.

2.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de esa enfermedad las normas contenidas en el DFL. RRA N° 16, de 1963 y las que al efecto dicte el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DE LA REPUBLICA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE

  
JAIME CAMPOS QUIROGA  
MINISTRO DE AGRICULTURA

SAG. - OF. PARTES CENTRAL  
FECHA 29 JUL 2002  
BANDEJA 1 TARJETA 36 LINEA 22  
PASE A PERUQUERA